

**NOTA A DESPACHO:** Popayán, abril 18 de 2023. En la fecha le informo a la señora juez que, dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la demandante solicita emplazar al demandado por desconocer su ubicación. Sírvase proveer.

La secretaria,

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYAN – CAUCA**

**AUTO No. 694**

**Radicación:** 19001-31-10-002-2022-00418-00  
**Proceso:** Liquidación de sociedad conyugal  
**Demandante:** Luz Edilma Muelas Pillimue  
**Demandado:** José Didier Piamba Valencia

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado por la apoderada de la demandante, se puso en conocimiento del despacho la imposibilidad de agotar la diligencia de notificación personal al señor JOSE DIDIER PIAMBA VALENCIA, en razón a que se remitió a la dirección física del citado demandado vía correo certificado, copia del auto admisorio y del libelo promotor junto con sus anexos, pero en dicha residencia se indicó que no es su lugar de habitación ni lo conocen<sup>1</sup>.

Por lo anterior, la abogada NELLY EDITH PALACIO allegó escrito al correo del juzgado, informando que se desconoce otro domicilio o residencia del demandado, por lo que solicita su emplazamiento<sup>2</sup>.

Por cumplirse en esta ocasión con los presupuestos legales (art. 293 del C. G del P), este juzgado ordenará emplazar al señor JOSE DIDIER PIAMBA VALENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

**DISPONE**

**PRIMERO: EMPLAZAR** al señor JOSE DIDIER PIAMBA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.587, en su calidad de demandado, para que concurra al presente asunto a hacer valer sus derechos. Por consiguiente, elaborar el emplazamiento respectivo de conformidad con las preceptivas del artículo 108 del Código General del Proceso, en el cual se incluirá el sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación del Juzgado que lo requiere. Para la publicación de dicho emplazamiento, este se realizará insertando dicho

<sup>1</sup> Consecutivo 010

<sup>2</sup> Consecutivo 012

documento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Se advierte al emplazado que, de no comparecer a hacer valer sus derechos dentro del presente asunto, se le designará CURADOR AD-LITEM para que lo represente en el trámite del mismo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el emplazamiento solo se considerará surtido una vez hayan transcurrido quince (15) días de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 065 del día 19/04/2023.

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO M**  
Secretaria

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bb1061aea8ba475b2e81d41c4458a838e315908b1ff859b2e924e8a002c2e8**

Documento generado en 18/04/2023 06:45:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**